



Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo

Distr.
LIMITADA

TD/B/SCP/AC.1/L.2
21 de julio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión Especial de Preferencias
Grupo Intergubernamental de Expertos
en Normas de Origen
Ginebra, 19 de julio de 1995
Temas 3 y 4 del programa

CONSULTAS SOBRE LA ARMONIZACION DE LAS NORMAS DE ORIGEN

CONSULTAS SOBRE LA SIMPLIFICACION Y MEJORA DE LAS NORMAS DE ORIGEN

Proyecto de conclusiones convenidas del Grupo Intergubernamental
de Expertos en Normas de Origen

De conformidad con su mandato, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Normas de Origen se reunió los días 19 a 21 de julio de 1995 para formular propuestas a la Comisión Especial con miras al examen general sobre el SGP que ha de realizarse en 1995 en relación con la armonización, simplificación y mejora de las normas de origen. El Grupo llegó a las siguientes conclusiones:

I. Armonización de las normas de origen

Al objeto de avanzar en la armonización de las normas de origen del SGP y reconociendo la importancia y el valor de los trabajos que ha de realizar el Comité Técnico creado en la Organización Mundial de Aduanas, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Normas de Origen recomienda la aprobación por la Comisión Especial de Preferencias del siguiente texto en su 22º período de sesiones:

Se pide a la secretaría de la UNCTAD que:

- a) siga y supervise, como observador, los trabajos realizados en el Comité Técnico y, cuando estime conveniente, contribuya a los aspectos técnicos de esta labor;
- b) informe anualmente a la Comisión Especial de Preferencias sobre los progresos realizados y los resultados conseguidos por el Comité Técnico al objeto de avanzar en la armonización de las normas de origen del SGP;
- c) proponga, una vez el Comité Técnico haya conseguido sus objetivos y habida cuenta de los trabajos de la OMT, un conjunto armonizado de normas de origen, con las modificaciones y enmiendas que se consideren adecuadas, a los Estados miembros de la UNCTAD para su examen y aprobación.

II. Simplificación y mejora

A. Acumulación

Algunos países otorgantes de preferencias conceden la acumulación parcial o plena a las agrupaciones regionales. En los últimos años, algunas agrupaciones regionales han fortalecido sus relaciones y se han creado nuevas agrupaciones. Además, los países receptores de preferencias han subrayado la importancia de la acumulación global.

Recomendación: Debe procurarse mejorar las normas de origen ampliando la acumulación global o regional y el alcance de éstas a otras agrupaciones regionales ya existentes o de reciente constitución. Para ello, las secretarías de estas agrupaciones regionales pueden solicitar la concesión de la acumulación regional, de acuerdo con las disposiciones establecidas por los países otorgantes de preferencias.

B. Suavización de las normas de origen rígidas

Algunas normas de origen están sujetas a requisitos que sólo pueden cumplirse con grandes dificultades y que limitan las fuentes eficientes de insumos.

Recomendación: Debe buscarse la mejora y simplificación de esas normas para facilitar su utilización por los países otorgantes de preferencias.

C. Consignación directa

En el caso de algunos países receptores de preferencias, especialmente los países sin litoral, el cumplimiento del requisito de la consignación directa supone un obstáculo a la utilización de los beneficios del SGP. El requisito no tiene en cuenta la posibilidad de comercio intermedio. En especial, cuando las mercancías exportadas se encuentran en tránsito en un tercer país, las autoridades aduaneras del país de transbordo normalmente no remiten las pruebas documentales requeridas. En algunos casos los exportadores no están en condiciones de conocer el destino final de las mercancías ya que las transacciones están en manos de empresas mercantiles que no revelan el nombre del destinatario final.

Recomendación: Deben buscarse mejoras en el sistema de los países que tienen problemas con la consignación directa, mediante acuerdos pertinentes con los países otorgantes de preferencias sobre otros medios de pruebas documentales.

D. Países menos adelantados

Varios países otorgantes de preferencias tienen programas especiales para suavizar las normas de origen en favor de los PMA.

Recomendación: Deben buscarse mejoras en favor de los PMA dentro de las actuales disposiciones previstas por algunos países otorgantes para permitir a los organismos autorizados a expedir certificados de origen a hacer la solicitud de derogación.

E. Información vinculante sobre el origen y revisión por los tribunales

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Normas de Origen tomó nota del valor del compromiso aceptado por los países otorgantes de preferencias en la Declaración Común acerca de las normas de origen preferenciales del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre Normas de Origen. En este contexto, el Grupo Intergubernamental de Expertos recomienda la aplicación constante de las disposiciones que figuran en los párrafos d) y f) del artículo 3 de la Declaración Común.

La realización de este compromiso contribuirá a dar transparencia, estabilidad y seguridad jurídica a la determinación del origen.

F. Cooperación administrativa entre países donantes y países receptores

Puede mejorarse el funcionamiento del SGP fomentando la cooperación administrativa entre países otorgantes y receptores de preferencias para la realización de controles ex-post, el cumplimiento de los plazos y la seguridad de la información facilitada en los certificados de origen.

G. Procedimientos administrativos

i) Debe considerarse la supresión del formulario APR y la aceptación de un certificado sencillo expedido por el exportador sobre la base de la factura como prueba suficiente del origen.

ii) Las notas que figuran en el reverso del formulario A deben modificarse como sigue:

- Sustituir Comunidad Económica Europea por Unión Europea;
- Incluir a Austria, Finlandia y Suecia dentro de la Unión Europea;
- Sustituir Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por Federación de Rusia;
- Sustituir Checoslovaquia por República Checa y Eslovaca;
- Sustituir la nota marcada con asteriscos relativa a los Estados Unidos insertando en el texto lo siguiente: "Los Estados Unidos no exigen el formulario A del SGP. Sólo si lo pide el recaudador de aduanas del distrito se considera suficiente una declaración con todos los detalles relativos a la fabricación de la mercancía";
- El antiguo formulario A del SGP debería seguir siendo válido hasta el 31 de diciembre de 1997;

iii) Durante los debates sobre la necesidad de mantener el formulario A del SGP y la calidad de su papel, varios países otorgantes de preferencias declararon que habían dejado de exigir el formulario A del SGP, sustituyéndolo por la computadorización o por una declaración realizada por el importador. Sin embargo, otros países otorgantes de preferencias expresaron su deseo de mantener las actuales normas por opinar que el formulario A del SGP era necesario para evitar fraudes y falsificaciones y para facilitar las comprobaciones que sus autoridades pudieran realizar.
